



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **09 MAYO 2014**

VISTO:

La solicitud de fecha 21-Mar-14, sobre recurso de reconsideración presentada por la administrada Emilia Quispe Martínez contra la Resolución de Alcaldía N° 135-2014-MPH/A de fecha 10-Mar-14 y la Opinión Legal N° 112 de fecha 21 de Abril del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con fecha 21-MAR-14, la administrada Emilia Quispe Martínez, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía Nro.135-2014-MPH/A de fecha 10-MAR-14, acto administrativo mediante el cual su Despacho Resuelve Suspender el procedimiento administrativo promovida por la administrada Emilia Quispe Martínez, de dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Nro. 021-2011-MPH/A y la Resolución de Alcaldía Nro. 177-2011-MPH/A, mientras el Poder Judicial emita el pronunciamiento respectivo sobre el particular;

Que, en efecto la Municipalidad Provincial de Huamanga, emite la Resolución arriba mencionada, entre otros, por los siguientes fundamentos:

- Que, "con acuerdo de consejo Nro. 077-2010-MPH/A, de fecha 19-MAY-10, se resuelve aprobar la privatización de los mercados la Privatización de los Mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de los comerciantes que están actualmente en posesión directa/ además, se acuerda conformar la comisión de privatización de los Mercados Públicos y con Resolución de Gerencia Municipal Nro. 390-2010-MPH/GM, de fecha 20-AGOS-10, se conforma la Comisión de Privatización del Mercado "Andrés F. Vivanco" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Que, " con Acuerdo de Consejo Nro.021-2011-MPH/A, de fecha 28-FEB-2011, se resuelve Aprobar el Deciamen Nro. 003-2011-CSPMA, de fecha 25-FEB-11, consecuentemente Retomar la administración de los servicios higiénicos del mercado Andrés F. Vivanco, a fin de que la Municipalidad Provincial de Huamanga administre y gestione de manera directa dichos servicios/ asimismo, se acordó remitir los actuados al Despacho de Alcaldía a fin de que ejecute el acuerdo con Resolución de Alcaldía Nro. 177-2011-MPH/A.
- Que, "de autos se tiene el Expediente Nro. 00353-2011-0-0501-JR-CI-01 seguido ante el Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho de fecha 29-NOV-13, en cuyo cuaderno principal, se emitió la sentencia sobre restitución de bien inmueble, de la demanda interpuesta por la Municipalidad Provincial de Huamanga, representada por su Procurador Público, contra la Asociación de Trabajadores Comerciantes Minoristas del Mercado Andrés F Vivanco declarándose FUNDADA dicha demanda y disponiendo la reposición de los servicios higiénicos, resolución que fue materia de apelación.
- Que, de autos se tiene el Expediente Nro. 00353-2011-0-0501-JR-CI-0, del mismo Juzgado y con fecha 20-DIC-13 dentro del cuaderno cautelar se emite la resolución con la que se concede la Medida Cautelar solicitada por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, disponiendo que la demandada cumpla con entregar a la Municipalidad los servicios higiénicos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, la administrada Emilia Quispe Martínez, solicita Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía Nro. 135-2014-MPH/A de fecha 10-MAR-14, con los siguientes fundamentos resalantes, entre otros:

- Que, "en la reunión de fecha 14-ENE-14, donde estuvieron presentes el Alcalde de la municipalidad Provincial, Funcionarios y Trabajadores de la Comuna, y de otro lado, los asociados del Mercado Andrés F. Vivanco, se realizó en un contexto donde se conocía que el tema de los servicios higiénicos estaba judicializado, por ello se llegó a un acuerdo que, dichos servicios higiénicos debían conducirse de manera conjunta entre la Municipalidad y los Asociados hasta la privatización del mercado, y todo lo recaudado iba a servir para la mejora y mantenimiento del propio mercado de abastos. Además se iba a realizar todos los procedimientos de Ley para dejar sin efecto el acuerdo y la resolución que ordenaban la recuperación de los servicios higiénicos"
- Que, "Por lo que la petición de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nro. 021-2011-MPH/A Y la Resolución de Alcaldía Nro. 177-2011-MPH/A, es dirigida al Señor Alcalde, a efectos, de acuerdo a sus atribuciones de Ley- el acuerdo del acta de fecha 14 de enero del presente año y el procedimiento requerido para estos casos; proceda con el trámite administrativo para dejar sin efecto ambos documentos"

Que, con Memorando Nro. 0140-2014-MPH/15 de fecha 01-ABR-14, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pone en conocimiento a este Despacho Asesor al respecto al estado del Proceso Judicial signado con el Nro. 353-2011 que, el mismo se encuentra con señalamiento para la Vista de la causa para el día 09-ABR-14 a horas 08:50 de la mañana, como se desprende de la Resolución Nro. 022 de fecha 17-ENE-2014, que en copia simple se acompaña a la presente opinión legal; es decir, señala la funcionaria que el proceso civil de restitución de bien seguido por la Municipalidad Provincial de Huamanga contra la Asociación de Trabajadores Comerciantes Minoristas del Mercado Andrés F. Vivanco, se encuentra en giro;

Que, el Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónoma en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la constitución. No existe, ni puede instituirse, ninguna jurisdicción que pueda cumplir esta misma tarea, con excepción de los organismos de justicia militar y arbitral. El Poder Judicial es, de acuerdo a la constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz No Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, del mismo modo, el artículo 64° de la Ley Nro. 27444-Ley de Procedimientos Administrativos en General a la letra señala que:

"Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. Recibida la comunicación y solo si existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.

Que, siendo así; y, teniendo a la vista el Memorando Nro. 0140-2014-MPH/15 de fecha 01-ABR-14, emitida por la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, resuelta procedente la suspensión del procedimiento administrativo sobre dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nro. 021-2011-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MPH/CM y la Resolución de Alcaldía Nro. 177-2011-MPH/A, mientras el Poder Judicial emita el pronunciamiento respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** el Recurso de Reconsideración efectuada por Emilia Quispe Martínez, contra la Resolución de Alcaldía Nro. 135-2014-MPH/A de fecha 10-Mar-14, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DECLARAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación del artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro.27972.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Sra. Emilia Quispe Martínez, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
 ALCALDE

[Firma manuscrita en azul]